

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 316

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban los valores unitarios de suelo y construcción para los terrenos de las Regiones 1, 2 y 11, que se encuentran en la Cabecera del Municipio de Bustamante, Nuevo León, los cuales se presentan a continuación:

Región	Valor catastral m² como valor de calle	Manzana	Lotes
1	\$200.00	1	02 al 12;
1	\$200.00	2	01;
1	\$200.00	3	01 al 08;
1	\$200.00	4	01 al 14;
1	\$200.00	5	01;
1	\$200.00	6	01 al 30;
1	\$200.00	11	01 al 15;
1	\$200.00	12	01 al 04;
1	\$200.00	13	01;
1	\$200.00	14	01 al 16;
Región	Valor catastral por m²	Manzana	Lotes
1	\$160.00	19	01 al 25;
1	\$160.00	20	01 al 32;
1	\$160.00	21	01 al 38;
1	\$160.00	22	01 al 40;
1	\$160.00	23	02 al 17, 60 y 61;
1	\$160.00	24	14, 15, 16, 17, 26 y 31;
1	\$160.00	26	13, 14, 15, 16, 17 y 37;

1	\$160.00	27	11;
1	\$160.00	28	06, 08, 09, 15, 17, 19 y 22;
1	\$160.00	29	02, 03, 05, 06, 07, 08, 10 y 18;
			01 al 12, 14, 15, 27, 28, 29, 30, 32 y 33;
1	\$160.00	30	05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 16;
1	\$160.00	31	01 al 09;
1	\$160.00	32	01 al 22, 29, 32, 33, 35 y 36;
1	\$160.00	33	01, 04, 07, 08, 13 y 14;
1	\$160.00	34	01 al 04;
1	\$160.00	35	03 al 11;
1	\$160.00	36	02 al 22, 25, 28 y 31;
1	\$160.00	43	01 al 05;

Un valor catastral de \$100.00 por m² como valor de calle para el resto de la Región 1, con excepción de las manzanas 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, las cuales conservan su valor actual.

Región	Valor catastral por m ² como valor de calle	Manzana	Lotes
2	\$200.00	1	01 al 22;
2	\$200.00	2	01 al 23,
2	\$200.00	3	01 al 21;
2	\$200.00	4	01 al 31;

Un valor catastral de \$100.00 por m² como valor de calle para el resto de la Región 2, con excepción de las manzanas 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, correspondientes a la Colonia El Valladito, las cuales conservan su valor actual.

Un valor catastral de \$40.00 por m² como valor de calle para la Región 11, con excepción de las manzanas 21, 22, 23, 83, 84 y 85, correspondientes a la Colonia El Pedregal, las cuales conservan su valor actual.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2009.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de diciembre 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

NOÉ TORRES MATA